



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Secretaría Comunal de Planificación

REF: Aprueba contrato para la ejecución del Proyecto
PMB "EXTENSIÓN DE LÍNEA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN
PARA SECTOR EL RINCÓN DE TREHUACO".

TREHUACO,

23 ENE 2023

DECRETO ALCALDÍCIO N° 044/

VISTOS:

1. El Proyecto PMB "Extensión de línea de media y baja tensión para sector El Rincón de Trehuaco".
2. La Resolución Exenta N°7258/2022 de fecha 05.08.2022 que dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Trehuaco con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios del Fondo de Desarrollo Municipal, en el marco del Plan Chile Apoya, para financiar la obra "Extensión de línea de media y baja tensión para sector El Rincón de Trehuaco", año 2022 (E16823/2022).
3. La Ley 19.886 de compras y contratación pública Artículos 8 letra d), "Proveedor Único" si solo existe un proveedor del bien o servicio.
4. El Informe de Asesora Jurídica Municipal, Sra. Carla González, de fecha 20.08.2022, que otorga visto bueno a modalidad de contratación para la ejecución del proyecto.
5. El Decreto Alcaldício N°0383 de fecha 25.10.2022 que aprueba Trato Directo para la ejecución del Proyecto PMB "Extensión de línea de media y baja tensión para sector El Rincón de Trehuaco".
6. El Contrato de Obra de fecha 09 de enero de 2023.
7. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

La necesidad de ejecutar el proyecto para cumplir con los objetivos por los cuales fue postulado.

DECRETO:

1. APRUEBSE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS del Proyecto "EXTENSIÓN DE LÍNEA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA SECTOR EL RINCON DE TREHUACO", suscrito el 09 de enero de 2023, entre la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6 y la Empresa COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHILLAN LTDA., RUT:80.237.700-2, representada por don JOSE PATRICIO LAGOS CISTERNA, C.I.N°8.835.763-9 y don MARTIN FIGUEROA PONCE, C.I.N°13.797.978-0, por un monto de **\$15.754.339** (quince millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos), gastos e impuestos incluidos, en un plazo de ejecución de **90 días corridos** a partir de la fecha del acta de entrega de terreno.



2. EJECUTESE la obra "EXTENSIÓN DE LINEA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA SECTOR EL RINCON DE TREHUACO", de acuerdo a lo establecido y regulado en el contrato de obra suscrito para estos fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



VIVIANA LEIVA PLACENCIA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



DISTRIBUCIÓN:

- Secplan (2)
- Administración (1)
- DOM (1)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

PROYECTO PMB "EXTENSIÓN DE LÍNEA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA SECTOR EL RINCON DE TREHUACO"

09 ENE 2023

En Chillán, a _____ de _____ de 202_____, comparecen, don **MARTIN ALONSO FIGUEROA PONCE**, chileno, soltero, factor de comercio, cédula de identidad [REDACTED] y don **JOSÉ PATRICIO LAGOS CISTERNA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos en representación, según se acreditará, de **COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHILLÁN LIMITADA**, rol único tributario ochenta millones doscientos treinta y siete mil setecientos guion dos (80.237.700-2), concesionario del servicio público de distribución eléctrica, en adelante indistintamente **"COPELEC"** o la **"DISTRIBUIDORA"**, ambos con domicilio en calle Dieciocho de Septiembre número seiscientos ochenta y ocho (688), comuna de Chillán, ciudad de Chillán y, por la otra I. **Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6**, ubicada en calle Gonzalo Urrejola Nº460, Trehuaco, en adelante **"el Mandante"**, representada por su Alcalde, don **RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, cédula de identidad N° [REDACTED]

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS OBRAS.

Según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas, artículo 8, letra d), se realiza Trato Directo con la Empresa **COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHILLÁN LTDA.** para dar ejecución a la obra **"EXTENSIÓN DE LÍNEA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA SECTOR EL RINCÓN DE TREHUACO"**, según consta en **Decreto Alcaldicio N°583 de fecha 25 de Octubre de 2022**, que aprueba Trato Directo para contratar la ejecución del proyecto enunciado anteriormente.

La construcción del proyecto **"EXTENSIÓN DE LÍNEA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA SECTOR EL RINCÓN DE TREHUACO"**, deberá ser ejecutado por Empresa **COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHILLÁN LTDA.**, en cumplimiento con los requisitos señalados en la Resolución Exenta N°7258/2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 05 de agosto de 2022, las Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes del proyecto, los cuales forman parte integrante de este contrato.

El Contratista acepta ejecutar la obra por el sistema de suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, significando esto, la construcción de la totalidad de las obras contratadas y recibidas conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito, previo a la ejecución de éstas.



Toda obra extraordinaria deberá en consecuencia, ser solicitada de manera fundada y documentada por el Contratista y aprobada fundadamente por el Mandante, estableciéndose el precio unitario y aprobándose por el Mandante.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

La obra contratada consiste en la extensión de red eléctrica de línea de media y baja tensión para el sector El Rincón, ubicado en el área rural de Maitenco y que beneficiará directamente a 23 familias, dotando de luz al sector que permitirá la conexión de todos los vecinos.

Detalle de la intervención:

- Construcción de una subestación de distribución bifásica en poste de hormigón armado de 10 metros con transformador de 23 KV, 15KVA.
- Construcción de 305 metros de línea de media tensión bifásica en poste de concreto de 10 y 11,5 metros con conductor de aluminio protegido de 35 mm².
- Construcción de 390 metros de línea de baja tensión en conductor de aluminio preensamblado 2X25 mm².

Para la materialización de las obras, el Municipio no cancelará ningún costo adicional, por lo que cualquier costo que sea requerido para llevar a efecto las obras, tanto de permisos, recepción u otros, serán de cargo del contratista.

El Contratista deberá tramitar los permisos ante los servicios que correspondan y asumir todos los costos que ello involucre, así como también la cancelación de los profesionales que deben firmar los antecedentes para los trámites de permisos correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS PAGOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DE LOS PAGOS

El precio único a pagar por la ejecución del proyecto "**EXTENSIÓN DE LÍNEA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA SECTOR EL RINCÓN DE TREHUACO**" es la suma de **\$15.754.339** (quince millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos) gastos e impuestos incluidos.

Esta cantidad cubre la totalidad de las obras terminadas, e incluirá, además, el valor de las aprobaciones de planos (si procede), permisos y recepciones municipales provisorias y/o definitivas, pagos de derechos y/o inspecciones a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, etc. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la obra incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él, incluso el costo de todas las garantías que debe presentar el Contratista.



El pago se realizará con cargo al Presupuesto aprobado por la SUBDERE y se cancelará por Estados de Pago de obra efectivamente ejecutada, los cuales serán visados por el ITO; éstos deberán ser facturados a nombre de la Municipalidad de Trehuaco.

Para solicitar el pago, el Contratista deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Carta dirigida al Sr. Alcalde de la comuna en la que solicita la cancelación del Estado de Pago.
- Resumen Estado de Pago y detalle de partidas (formatos serán facilitados por el municipio).
- Ocho fotografías digitales del avance de la obra para cada estado de pago.
- Factura a Nombre de la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6, domicilio Calle Gonzalo Urrejola N°460, Trehuaco.

Estos antecedentes serán revisados por la Inspección Fiscal del Municipio y si corresponde serán aprobados y enviados para su posterior revisión y visto bueno de la Asesora Jurídica del Municipio.

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de las obras será de **90 días** y se entenderá en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos. Dicho plazo se contará desde la fecha del **Acta de Entrega de Terreno**. El plazo podrá ser prorrogado a solicitud del contratista de manera escrita, la cual podrá ser aceptada o rechazada por el ITO; de ser aceptada se dictará el decreto o la resolución que corresponda.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

DE LAS MODIFICACIONES EN OBRA

Los aumentos y disminuciones de obras se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto ponderado, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el Mandante.

El costo total de las modificaciones deberá siempre incluir: gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades, en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto ponderado. De igual forma, este costo total neto estará afecto al I.V.A. y al crédito especial.

Todas las modificaciones que impliquen cambios en el contrato por considerarse obras de realización necesaria y urgente para cumplir con los objetivos del proyecto, que hayan sido aprobadas por la SUBDERE, obligarán al contratista a ejecutarlas dentro de los plazos contractuales.



Asimismo, en todos los casos en que ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, producto de aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias, mandante y contratista deberán suscribir un contrato modificadorio que deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio. Las obras extraordinarias deberá el Mandante solicitarlas por escrito, previo a la ejecución de éstas, debiendo además dichas obras extraordinarias, no ser de aquellas que el Contratista debió prever al momento de aceptar su ejecución que lo obliga a conocer las condiciones bajo las cuales debe ser ejecutado y las dificultades y condiciones exigidas para su correcta ejecución. Toda obra extraordinaria deberá en consecuencia, ser solicitada de manera fundada y documentada por el Contratista y aprobada fundadamente por el Mandante, previo visto bueno y aprobación de la SUBDERE.

DE LAS MODIFICACIONES AL PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras será de 90 días y se entenderá en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, tal como se ha indicado en cláusula segunda de este contrato. Si durante la ejecución de la obra se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos, la Empresa deberá presentar a la ITO, su justificación dentro de los 3 días siguientes a su origen, acreditando debidamente el caso fortuito o la fuerza mayor. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna.

Las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo de la ITO de materiales o de ejecución de las obras que no llenen las condiciones del contrato, no autorizan a la Empresa para solicitar prórroga del plazo. Sólo la Unidad Técnica, previa consulta al Mandante, en su caso, podrá conceder prórroga del plazo por la necesidad de reconstruir las obras defectuosas, cuando éstas, habiendo sido aceptadas por la ITO no pudieren atribuirse a mala fe, a la falta de atención o incompetencia de parte de la Empresa, sin que ello importe aumento de precio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS GARANTÍAS.

BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"El Contratista" deberá entregar al Municipio Boleta de Garantía o Vale a la Vista o Póliza de Seguro o Depósito a Plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, según lo establecido en el artículo N°31 de la Ley de Compras Públicas, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al **10% del monto total contratado**, expresado en pesos. Por un plazo igual al plazo de ejecución de las obras indicado en el contrato, más 120 días corridos. El documento deberá tomarse a nombre de la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6.



Este documento deberá tomarse en un banco nacional y deberá ser de liquidez y efectividad inmediata. La glosa debe señalar: "Para garantizar Fiel Cumplimiento de Contrato **EXTENSIÓN DE LÍNEA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA SECTOR EL RINCÓN DE TREHUACO**".

El contratista, al momento de firmar el contrato, deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato y el certificado de autenticidad de la boleta.

En caso de aumento de plazo y valor que se genere en el transcurso de la ejecución del contrato, se deberá entregar al momento de firmar la modificación del contrato, una nueva Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato a nombre de la Municipalidad de Trehuaco, correspondiente al 10% del monto total del aumento, expresado en pesos, más el 10% del monto del contrato primitivo, por un plazo de validez igual al plazo de vigencia del contrato original, más los días de ampliación de plazo.

La garantía correspondiente al contrato primitivo, se devolverá 10 días después de haberse recepcionado la nueva caución que quedará en su reemplazo.

Si sólo se tratase de un aumento de plazo y las garantías primitivas de fiel cumplimiento de contrato, quedan dentro de la fecha de vigencia del mismo, incluido el aumento de plazo no será necesario presentar una nueva garantía, pero sí será necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la garantía, en misma proporción que el aumento de plazo autorizado.

GARANTÍA POR BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA

Al momento de solicitar el último pago por Estado de Avance contra la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá presentar en la I. Municipalidad de Trehuaco una Boleta de Garantía o Vale a la Vista o Póliza de Seguro o Depósito a Plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, según lo establecido en el artículo N°31 de la Ley de Compras Públicas, para caucionar la Correcta Ejecución de la Obra, por un monto equivalente al **6% del valor total del contrato**, valor expresado en pesos, por un plazo de vigencia de 365 días corridos.

Este documento deberá tomarse en un banco nacional y deberá ser de liquidez y efectividad inmediata. La glosa debe señalar: "Para garantizar Correcta Ejecución de la Obra **EXTENSIÓN DE LÍNEA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA SECTOR EL RINCÓN DE TREHUACO**".



CLÁUSULA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE OBRA.

RECEPCIÓN PROVISORIA

Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito al Mandante la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en este contrato.

Se dejará constancia en el libro de obras de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándole un plazo para ello. Si al término del plazo otorgado por el Mandante, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas en libro de obras, será causal de término del presente contrato, considerándose en este caso como días de atraso aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula segunda y haciéndose efectiva la boleta bancaria de garantía que caucionó el fiel cumplimiento del contrato, señalada en la cláusula cuarta.

Cuando el contratista o empresa a cargo de las obras, estimase que está en condiciones de solicitar la Recepción Provisoria de Obras deberá solicitarlo formalmente y por escrito al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco, con copia a la Dirección de Obras Municipales. Esta carta de solicitud, deberá ser autorizada previamente por el I.T.O., dejando constancia por libro de obra, habiendo corroborado en obra la totalidad de las partidas ejecutadas consideradas en la obra.

Será requisito previo a la recepción provisoria de las obras, que el contratista presente al Mandante todas las recepciones de los servicios que correspondan.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por tres funcionarios designados por el alcalde, que deberá constituirse en un plazo no superior a 5 días contados desde la fecha de terminación de la obra.

Una vez verificado por esta Comisión el cabal cumplimiento del contrato, éste dará curso a la recepción y levantará un acta dentro del plazo de 7 días contados del día de la recepción en terreno, y que será firmada por los miembros asistentes, por el ITO y por el Contratista.

Si de la recepción de las obras, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará las obras con reserva levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando estas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido, la Comisión procederá a su recepción y a levantar el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones.



Para esta recepción provisoria, el Contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de recepción provisoria a la Dirección de Obras.
- Original y tres copias de planos, con sus respectivas especificaciones técnicas y memorias, todos ellos debidamente aprobados (cuando corresponda).
- Certificado de recepción de instalaciones, para lo cual rige lo estipulado en el D.S. N°804 (I) de 1982 y sus modificaciones, artículo 24 letra e), (cuando corresponda).
- Garantía por Correcta Ejecución de la Obra, para reemplazar la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Fotografías (6) que den cuenta de la ejecución de la obra.
- Otros antecedentes solicitados por el mandante.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

El Mandante y el Contratista convienen que, al cabo 6 meses, contado desde la fecha del acta de recepción provisoria, se realizará la Recepción Definitiva de la Obra.

En este acto, se efectuará la última revisión técnica a la obra, para verificar su estado y comportamiento. Ante posibles defectos constructivos o de la calidad de los materiales, el contratista será notificado de estas observaciones para su reparación. Sólo una vez efectuadas estas reparaciones se procederá con la devolución de la Boleta de Garantía por Correcta Ejecución de la Obra.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

La Inspección Técnica de la Obra la ejecutará la Dirección de Obras Municipales (ITO), el Contratista deberá considerar que el I.T.O. se reserva el derecho de:

- Rechazar las parcialidades de obra cuya ejecución se estime defectuosa.
- Exigir la re-ejecución de las partidas que hayan sido objetadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA.

Se exigirá la permanencia diaria de un Profesional del área eléctrica con la experiencia de la especialidad correspondiente a las características y magnitud de la obra a ejecutar, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva ejecutivamente las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la obra y proporcionar los antecedentes e informes que éste requiera. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar a este profesional o jefe de obra si lo estima conveniente, como garantía



para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podría hacerla extensiva a cualquier trabajador.

El profesional a cargo de la obra, durante el transcurso de las faenas, deberá suscribir en conjunto con el I.T.O. la hoja de inspección de obras. El Profesional a cargo de las obras tomará conocimiento de las anotaciones, sugerencias, instrucciones y/u observaciones del I.T.O.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Serán causales de término anticipado e inmediato del presente instrumento, sin derecho del Contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no se presentase oportunamente a la entrega de terreno y tal situación persistiese por un período superior a 2 días hábiles. De igual forma, si efectuada la entrega de terreno, éste no iniciare la ejecución de obras dentro del plazo máximo de 5 días hábiles a partir de ésta.
- b) Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigentes las garantías por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras.
- c) Si el contratista no finiquita el contrato de cualquier subcontratista o trabajador que la inspección técnica de obras le haya solicitado, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave, debidamente comprobado y tal situación persistiese por un período superior a 3 días hábiles.
- d) Por grave incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección técnica de obras o por la comisión de recepción.
- e) Si la obra se encuentra atrasada, de manera que la diferencia entre el avance físico acumulado programado y el avance físico real es mayor a un 20% por una sola vez, o si es mayor a un 15% por segunda vez consecutiva.
- f) Si por error en la ejecución de la obra, ésta quedase con defectos graves que no pudiesen ser reparados y comprometieran la seguridad de la misma.
- g) Si el contratista abandona la ejecución de obras por tres o más días hábiles seguidos, sin razón alguna.
- h) Si en la recepción provisoria de las obras se detecta que las obras no están totalmente terminadas y el plazo contractual está vencido, o no habiéndose solicitado la recepción de las obras el plazo contractual vence, y tal situación persiste por un período superior al 10% de dicho plazo.
- i) Si se detectan observaciones en la ejecución de obras, en el proceso de recepción provisoria de las mismas y éstas no son subsanadas en el plazo otorgado para el efecto.
- j) Si el contratista es declarado en quiebra.
- k) Si el contratista es sometido a proceso por delito que merezca pena afflictiva.



Si el contratista no acredita la documentación que se exige para efectuar los pagos respectivos.

m) **CH** Si el contratista no mantiene el pago de las remuneraciones de los trabajadores al día o la declaración y pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

n) Si el contratista no cumple con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MULTAS Y SANCIONES.

El contratista estará sujeto a las siguientes multas y sanciones en los siguientes casos:

- Atraso por incumplimiento de plazos contractuales.
- Por no cumplimiento de disposiciones legales de seguridad vigente.
- Por no cumplimiento de las órdenes impartidas por el ITO en el Libro de Inspección.
- Por no instalación oportuna del letrero de la obra.
- Por no cumplimiento del Programa de Obras.

El plazo de la ejecución de la obra deberá ser cumplido estrictamente, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, previamente calificado por el profesional encargado de la supervigilancia de la obra.

Si el Contratista no entregare la obra el día fijado para su terminación, pagará a la Municipalidad una multa 2/1000 (dos por mil,) sobre el valor total neto del contrato (considerando los aumentos y/o disminuciones), es decir, excluido el impuesto al valor agregado por día de atraso.

La misma multa se aplicará para cada una de las hipótesis faltantes establecidas en el inciso primero de la presente cláusula, de la misma manera se establecerá el mismo procedimiento para establecer la aplicación de la multa.

La aplicación de las multas se hará mediante la formulación de cargos al Contratista, teniendo este el derecho de formular sus descargos durante a lo menos 5 días desde notificado, debiendo con posterioridad el mandante emitir una resolución fundada respecto del caso. De aplicarse la multa, esta será deducida de los estados de pago y retenciones hechas al contratista o de la garantía del contrato, por vía administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DIFUSIÓN.

El Contratista deberá encabezar las obras con un letrero indicativo, ubicado en un lugar visible de ejecución de las obras, en un plazo no superior a los 15 días desde la firma del Acta de Entrega de Terreno. El letrero debe regirse por Manual de Vallas de la SUBDERE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.



- Serán de cargo del Contratista todos los gastos que incurran por concepto de resguardo de las obras hasta que se haya recepcionado provisoriamente por el Municipio más 30 días y esta quede establecida en el acta respectiva.
- El Contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el Contrato y sus documentos Anexos, por lo cual, toda obra que presente falla o vicios constructivos deberá ser reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.
- El Contratista será el único responsable de la obra frente al Mandante y a terceros.
- El Contratista deberá acreditar mensualmente el pago de las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud de los trabajadores.
- Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasiona a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista debiendo subsanarlos a su costo.
- El mandante no cancelará al Contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo establecido en el acápite anterior.
- El Contratista deberá mantener en la obra, una carpeta con todos los documentos y antecedentes del proyecto y permitir la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas que efectuará el Mandante y/o la Inspección Técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Resolución Exenta N°7258/2022
- Especificaciones Técnicas.
- Planos.
- Presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS CONSIDERACIONES.

- El Mandante solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de garantía, ante la institución bancaria emisora.
- La totalidad de los proyectos de especialidades incluidos en el presente contrato, son de propiedad del Mandante, quién podrá utilizarlos para los fines que estime conveniente.
- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.



➤ El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa al reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.

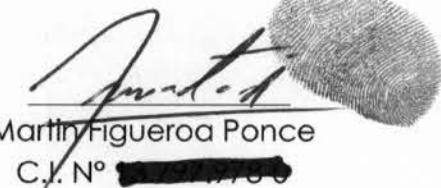
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

Las partes acuerdan que, concluido el presente contrato las instalaciones eléctricas objeto del mismo, son entregadas a COPELEC a fin de que esta, en su carácter de empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica, realice la operación, explotación, mantención y reparaciones de rigor en conformidad a la normativa eléctrica vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FINAL.

Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambos fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

El presente contrato se firma ante notario público, en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **"Contratista"**.


Martín Figueroa Ponce
C.I. N° [REDACTED]


José Patricio Lagos Cisterna
C.I. N° [REDACTED]

p.p. COOPERATIVA DE CONSUMO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHILLÁN LIMITADA



ALCALDE MUNICIPALIDAD
DE TREHUACO
"MANDANTE"

VºBº: Asesor Jurídico Municipio /Control Interno



AUTORIZACIÓN AL DORSO

SECPAN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO